

EXPEDIENTE NO. 2023-00469.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que, nos encontramos ante un error por el cambio de palabras en el auto de 16 de febrero de 2024, mediante el cual se admitió la demanda, en relación con el nombre de la entidad a notificar, pues, en el mencionado auto se señaló que: "NOTIFIQUESE PERSONALMENTE del auto admisorio de la demanda a la demandada GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.", está operadora judicial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del C.G.P., corrige parcialmente el citado auto. En consecuencia, ordena que la notificación del auto admisorio de la demanda debe hacerse a la entidad demandada **BOGOTÁ D.C. - Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP**. En lo demás, el citado auto queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b24b2fe300a95ea34fd85ec6ecf19d83085d8e32194c361cd2f5b990e8e2594**

Documento generado en 21/02/2024 08:39:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>